

Por la cual se derogan las Resoluciones Nos. 585 de 2011 "Por medio de la cual se crea el Comité de Condonación del Programa Nacional de Formación de Investigadores para la Ciencia y la Tecnología, del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS" y 666 de 2014 "Por la cual se deroga la resolución No. 638 de 2011 y se crea el comité de capacitación del Programa Nacional de Formación de Investigadores para la Ciencia y la Tecnología, del departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS."

533
RESOLUCIÓN No. DE 2015
28 III 2015

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 7 de la Ley 1286 de 2009 y el numeral 4 del artículo 5 del Decreto 1904 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 7 del artículo 5 del Decreto 1904 de 2009 consagraron como funciones a cargo del Director General de la Entidad expedir los actos administrativos que le correspondan de acuerdo con la ley, así como crear, integrar y reglamentar el funcionamiento de los comités internos, para el cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos.

Que mediante la Resolución No. 585 de 2011 se creó el Comité de Condonación del Programa Nacional de Formación de Investigadores para la Ciencia y la Tecnología, del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS.

Que mediante la Resolución No. 638 de 2011 se creó el Comité de Capacitación del Programa Nacional de Formación de Investigadores para la Ciencia y la Tecnología, del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS.

Que mediante la Resolución No. 666 de 2014 se derogó la Resolución No. 638 de 2011 y se creó el Comité de Capacitación del Programa Nacional de Formación del Recurso Humano para la Investigación y la Innovación –RHI.

Que el 23 de febrero de 2015 se expidió la Resolución No. 068 de 2015 la cual en su artículo primero define los Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación como un "espacio de discusión, articulación y asesoría respecto de la planificación de actividades, programas y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación que contribuirán al desarrollo científico y tecnológico de las disciplinas que los componen para el desarrollo social y económico del país".

Que a partir de la expedición del acto administrativo mencionado, el Programa Nacional de Formación del Recurso Humano para la Investigación y la Innovación –RHI., desapareció como programa nacional, bajo el entendido de que la formación se constituye y está concebida como una

Por la cual se derogan las Resoluciones Nos. 585 de 2011 "Por medio de la cual crea el Comité de Condonación del Programa Nacional de Formación de Investigadores para la Ciencia y la Tecnología, del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS" y 666 de 2014 "Por la cual se deroga la resolución No. 638 de 2011 y se crea el comité de capacitación del Programa Nacional de Formación de Investigadores para la Ciencia y la Tecnología, del departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS."

estrategia transversal inmersa en los Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación que sean creados por la Dirección General de Colciencias.

Que sin perjuicio de lo anterior, resulta necesario garantizar una instancia idónea para decidir casos de incumplimiento, así como estudiar y decidir sobre las solicitudes presentadas por parte de los beneficiarios de los créditos educativos condonables, otorgados por COLCIENCIAS.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Crear el Comité de Condonación de Colciencias que será la instancia decisoria de las situaciones de incumplimiento y de las solicitudes relacionadas con la condonación de los créditos educativos de los beneficiarios de formación de recurso humano de alto nivel.

ARTÍCULO SEGUNDO. Integración. El Comité de Condonación estará integrado por los siguientes miembros con capacidad decisoria:

- El (la) Subdirector (a) General o su delegado, quien lo presidirá.
- El (la) Director (a) de Fomento a la Investigación.
- El Asesor de la Dirección de Fomento a la Investigación encargado del tema de Formación de Recurso Humano de Alto Nivel.

Parágrafo Uno: Cuando se debatan asuntos que requieran concepto jurídico, se invitará a la sesión al Secretario General quien tendrá voz y voto.

Parágrafo Dos: Podrán asistir los servidores públicos, contratistas de COLCIENCIAS o expertos externos a las sesiones del Comité, quienes participarán con voz pero sin voto.

ARTÍCULO TERCERO. Funciones. Son funciones del Comité de Condonación:

1. Decidir sobre el otorgamiento total o parcial de la condonación a los beneficiarios de créditos educativos condonables, de acuerdo con las recomendaciones que emita el Panel de evaluadores y teniendo en cuenta los criterios de condonación establecidos en los Términos de Referencia de la convocatoria, cuando aplique.
2. Estudiar y decidir, de acuerdo con el concepto que para el efecto se allegue por el área técnica o líder de proceso, sobre las solicitudes presentadas por los beneficiarios de créditos educativos condonables, otorgados por COLCIENCIAS en el marco de las convocatorias

Por la cual se derogan las Resoluciones Nos. 585 de 2011 "Por medio de la cual crea el Comité de Condonación del Programa Nacional de Formación de Investigadores para la Ciencia y la Tecnología, del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS" y 666 de 2014 "Por la cual se deroga la resolución No. 638 de 2011 y se crea el comité de capacitación del Programa Nacional de Formación de Investigadores para la Ciencia y la Tecnología, del departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS."

- ofertadas, relacionadas o que interfieran con la condonación
3. Estudiar y decidir, con base en el concepto que para el efecto se allegue por el área técnica o líder de proceso, los casos de incumplimiento de las condiciones del crédito educativo por parte de los beneficiarios.
 4. Aprobar las actas de acuerdo con las conclusiones y decisiones tomadas por el Comité.

Parágrafo: El Comité deberá apoyar sus decisiones en el concepto que emita un panel de evaluación, el cual estudiará las solicitudes de los beneficiarios de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento de condonación que les aplique y recomendará el porcentaje de condonación a otorgar a cada beneficiario a partir de la evaluación realizada. Dichas recomendaciones deberán constar en el acta del panel que deberán suscribir todos los evaluadores que participen y la misma formará parte integral del acta del Comité de Condonación.

ARTÍCULO CUARTO. Secretaría Técnica del Comité. Actuará como secretaria técnica del Comité la Dirección de Fomento a la Investigación y tendrá las siguientes funciones:

1. Citar a los miembros del Comité, a las sesiones programadas, con antelación de diez (10) días.
2. Remitir los documentos que soporten la agenda de la sesión, a los miembros del Comité con por lo menos cinco (5) días de antelación a la fecha programada.
3. Redactar las actas de las sesiones, presentarlas para aprobación y suscribirlas con el Presidente del Comité.
4. Realizar los trámites necesarios para dar cumplimiento a las decisiones que se adopten en el Comité, rindiendo informe de estas gestiones en el siguiente Comité que se convoque. Solicitar, si es del caso a la Secretaría General de COLCIENCIAS la expedición de la resolución, por la cual se adopten las decisiones tomadas por el Comité.
5. Informar a las partes involucradas (beneficiarios evaluados y operadores encargados de realizar la recuperación de cartera) sobre las decisiones del Comité y solicitar el inicio de las acciones respectivas.

ARTÍCULO QUINTO. Sesiones. El Comité de Condonación se podrá realizar de manera presencial o virtual y se reunirá al menos una vez por año, previa solicitud de la Dirección de Fomento a la Investigación.

ARTÍCULO SEXTO. Actas y decisiones. De cada una de las sesiones del Comité se elaborará un acta con las decisiones adoptadas. Dicho documento incluirá la solicitud del área técnica debidamente fundamentada y el acta del panel de evaluadores externos, con las recomendaciones

Por la cual se derogan las Resoluciones Nos. 585 de 2011 "Por medio de la cual crea el Comité de Condonación del Programa Nacional de Formación de Investigadores para la Ciencia y la Tecnología, del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS" y 666 de 2014 "Por la cual se deroga la resolución No. 638 de 2011 y se crea el comité de capacitación del Programa Nacional de Formación de Investigadores para la Ciencia y la Tecnología, del departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS."

y conceptos en relación con el porcentaje de condonación a otorgar a cada beneficiario, así como los soportes documentales correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Quórum. Para sesionar y deliberar, en cualquiera de las modalidades (presencial o virtual), se requerirá la mitad más uno de los asistentes con voz y voto.

ARTÍCULO OCTAVO. Funcionamiento. El Comité adoptará como parte integral de su funcionamiento las disposiciones establecidas en los reglamentos de operación y/o condonación de las diferentes convocatorias, así como los reglamentos de los convenios suscritos con los operadores respectivos.

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones Nos. 585 de 2011 y 666 de 2014.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los **28 JUL. 2015**



YANETH GIHA TOVAR
Directora General

VoBo Lmzapata
Revisó: Pfchiquillo
Proyectó: Leforero
Participaron en su elaboración: Lamedina/alrojasg